



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 317 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **08 AGO 2023**

VISTO:

El petitorio de Pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada promovida por **Doña YDA GRACIELA MOCHCCO MUÑOZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG** de fecha 21 de diciembre del 2005, se reconoció el derecho de los exservidores allí señalados, a percibir el pago por concepto de Función Técnica Especializada; dicha Resolución Directoral fue actualizada al año 2022 mediante **Resolución Directoral N° 311-2022-GORE-ICA-DRA** de fecha 25 de Octubre del 2022 en la cual figura como beneficiario **Don TOMAS RAMOS SAYRE**, ex pensionista de esta institución; asimismo, mediante **Resolución Directoral N° 108-2023-GORE-ICA-DRA** se actualizan los adeudos establecidos por dicho concepto al año 2023; y, luego de deducidos los pagos a cuenta anteriores se tiene un adeudo a favor de **Don TOMAS RAMOS SAYRE** por la suma total de **S/. 4, 308.03 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 03/100 SOLES)**

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1749-2023 de fecha 07 de Junio del 2023 **Doña YDA GRACIELA MOCHCCO MUÑOZ** en su calidad de cónyuge supérstite del beneficiario **Don TOMAS RAMOS SAYRE**, solicita el reconocimiento y pago de los adeudos de ejercicios anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada reconocido mediante **Resolución Directoral N° 108-2023-GORE-ICA-DRA** a favor del ex pensionista de esta Institución **Don TOMAS RAMOS SAYRE**; adjuntando al efecto Copia de Partida de Matrimonio Civil N° 060 emitido por los Registros Civiles de Puquío, Copia del Acta de Defunción emitido por la RENIEC y Copia del DNI de ambos;

Que, , mediante **Oficio N° 070-2023-GORE-ICA-DRA-OA/EP**, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, informa que mediante **R.D. N° 108-2023-GORE-ICA-DRA** se actualizaron los adeudos establecidos por Función Técnica Especializada a favor de **Don TOMAS RAMOS SAYRE**, los cuales luego de deducidos los pagos a cuenta anteriores se tiene como adeudo el monto total de **S/. 4, 308.03 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 03/100 SOLES)** opinando que dicho beneficio deberá ser reconocido a favor de su cónyuge supérstite **Doña YDA GRACIELA MOCHCCO MUÑOZ**;

Que, nuestro Código Civil en su Artículo 660 establece "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores", por lo cual atendiendo a ello es pertinente se reconozca el Adeudo a favor de la recurrente en sustitución de su premuerto cónyuge, quien ha fallecido con fecha 24 de Mayo de 2021 según Acta de Defunción emitida por la RENIEC;

Que, mediante **INFORME N° 394-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**NO**" se cuenta con Presupuesto en la Partida Genérica N° 22 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para atender lo solicitado por **Doña YDA GRACIELA MOCHCCO MUÑOZ**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."







# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 317 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 08 AGO 2023

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago de Adeudos de ejercicios anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada formulado por **Doña YDA GRACIELA MOCHCCO MUÑOZ**, cónyuge supérstite del ex pensionista de esta institución **Don TOMAS RAMOS SAYRE**, por las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO:** ESTABLECER como Adeudo por el concepto de Función Técnica Especializada a favor de **Doña YDA GRACIELA MOCHCCO MUÑOZ**, en sustitución de los derechos que le correspondía a su cónyuge premuerto **Don TOMAS RAMOS SAYRE**, ex pensionista de esta institución, considerado dentro de la Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, deducidos los pagos anteriores, la suma total de **S/. 4,308.03 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 03/100 SOLES)**, conforme a la Liquidación efectuada por el Equipo de Personal de Oficina de Administración.

**TERCERO:** Disponer que la Oficina de Administración efectúe las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente, en la Partida específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449-Gobierno Regional de Ica, según disponibilidad presupuestal.

**CUARTO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL